



**EIS**

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-150-2020**

**Santiago, 20 de agosto de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de noviembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-150-2020, con la formulación de cargos a Quinta S.A., titular de "Fábrica de Alimentos", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente a al titular de conformidad a lo señalado por el artículo 46 Ley 19.880, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, con fecha 25 de marzo de 2021, el titular presentó un programa de cumplimiento y acompañó los documentos que indicó.

4. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-150-2020, esta SMA resolvió aprobar el programa de cumplimiento, con las correcciones de oficio que el mismo acto administrativo indicó.

5. Que, la antedicha resolución fue notificada al titular, mediante correo electrónico, con fecha 13 de abril de 2021.

6. Que, con fecha 22 de junio de 2021, el titular presentó un escrito mediante el cual solicitó el término del presente procedimiento sancionatorio, fundándose en que el reporte final del programa de cumplimiento habría sido presentado el 10 de mayo en el sistema SPDC, por lo que, adicionalmente, solicitó tener por ejecutado satisfactoriamente dicho programa.

7. Que, de acuerdo a los flujos que corresponden aplicar en estos casos, es necesario contar con un informe de fiscalización que concluya la ejecución satisfactoria o insatisfactoria del programa respectivo, el cual debe ser ponderado por este Fiscal.

8. Que, a la fecha de esta resolución, el análisis se encuentra pendiente, por lo que aún no es posible dar por concluido el procedimiento mediante resolución fundada.

#### RESUELVO:

I. **RECHAZAR LA SOLICITUD** de poner término al presente procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo señalado en el considerando séptimo y siguientes de esta resolución. Estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su presentación de Programa de Cumplimiento, en las siguientes casillas electrónicas

[REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a UBERLINDA DEL CARMEN CHÁVEZ ACEVEDO, domiciliada en calle Radal N°1026, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.

Emanuel  
Ibarra Soto

EMANUEL IBARRA SOTO

Fiscal

Superintendencia del Medio Ambiente

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=I.  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
ln=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esig-ia.com/  
acevedoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto,  
email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.08.20 12:36:17 -04'00'



**Correo Electrónico:**

- Quinta S.A., a casillas [REDACTED]  
[REDACTED]

**Carta Certificada:**

- UBERLINDA DEL CARMEN CHÁVEZ ACEVEDO, domiciliada en calle Radal N°1026, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.

D-150-2020.